



**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 60/2019**

**A :** RUBEN VERDUGO CASTILLO  
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE

**DE :** SEBASTIAN Riestra Lopez  
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**MAT. :** Propone ejecución satisfactoria de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol D-056-2015

**FECHA :** 25 de febrero de 2019

---

Con fecha 07 de octubre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-056-2015, con la formulación de cargos a Agrícola Fundo Vitahue Ltda. (en adelante, "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 77.620.930-9, por la construcción de un tranque de acumulación de agua, cuyo muro tiene una altura superior a 5 metros, sin haberse sometido a evaluación de impacto ambiental previa.

Con fecha 04 de noviembre de 2015, el Sr. Flavio Tapia Carmagnani, apoderado de la Empresa, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), en el cual se proponen medidas para hacer frente a la infracción imputada.

Con fecha 19 de noviembre de 2015, mediante Memorándum D.S.C. N° 591/2015, se derivaron los antecedentes a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, para el análisis de la propuesta formulada por Agrícola Fundo Vitahue Ltda.

Con fecha 02 de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-056-2015, se ordenó a la Empresa incorporar las observaciones formuladas por esta Superintendencia del Medio Ambiente al PdC propuesto, de forma previa a resolver su aprobación o rechazo.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, el Sr. Flavio Tapia Carmagnani, ingresó el PdC refundido, incorporando las observaciones realizadas por esta Superintendencia.

Con fecha 28 de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol D-056-2015, se aprobó el PdC presentado, siendo éste derivado, mediante Memorándum D.S.C. N° 8/2016,

de fecha 07 de enero de 2016, a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediese a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en él.

Con fecha 05 de diciembre de 2016, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el “Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Proyecto Fundo Agrícola Vitahue”, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2016-3305-V-PC-EI, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, en base al análisis de la información remitida por la Empresa. El referido informe de fiscalización consigna en sus conclusiones lo siguiente: *“Con respecto a las medidas establecidas por el Programa de Cumplimiento y de acuerdo al examen de información a los antecedentes remitidos por el titular, se verifica que no cumple con la entrega de los reportes trimestrales en el periodo comprometido y los informes presentados, adolecen de considerar solo información parcial.”*

En este sentido, si bien la Empresa cumplió con el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la obtención de una RCA favorable para el proyecto “Tranque Vitahue” comprometidos en las **Acciones 2.1 y 2.2** del PdC; la no presentación de los reportes en los términos consignados en el PdC aprobado, impide establecer con certeza si se dio cumplimiento a lo comprometido en la **Acción 1.1** del PdC, consistente en *“Detener las obras de construcción y acciones de llenado del embalse hasta contar con una RCA que califique favorablemente el proyecto de embalse, desconectando las bombas utilizadas para el llenado”*.

En razón de lo anterior, tras analizar el Informe de Fiscalización DFZ-2016-3305-V-PC-EI, esta División estimó necesario solicitar información adicional a Agrícola Fundo Vitahue Ltda. en relación al cumplimiento de la referida **Acción 1.1**, de forma previa a pronunciarse respecto a si el PdC se ejecutó de forma satisfactoria. Dicha solicitud de información se realizó mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-056-2015, y fue respondida con fecha 10 de febrero de 2017.

Con fecha 09 de agosto de 2018, mediante Resolución Exenta N° 7 / Rol D-056-2015, se emitió un nuevo requerimiento de información a Agrícola Fundo Vitahue Ltda., a fin de aclarar y complementar los antecedentes entregados en respuesta a la solicitud anterior. Dicha información fue entregada por la Empresa con fecha 29 de agosto de 2018.

De esta forma -considerando los antecedentes existentes en el Informe de Fiscalización DFZ-2016-3305-V-PC-EI y en la información entregada por la Empresa con fecha 10 de febrero de 2017 y 29 de agosto de 2018-, esta División viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento aprobado en el

procedimiento sancionatorio Rol D-056-2015, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer.

La única infracción imputada en el procedimiento sancionatorio corresponde a: *“Elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por la construcción de un tranque de acumulación de agua, cuyo muro tiene una altura superior a 5 metros, sin haberse sometido a evaluación de impacto ambiental”*. Las acciones propuestas en el PdC para abordar este cargo, son:

Acción del PdC	Medios de verificación	Conclusión
<p><b>Acción 1.1.</b> Detener las obras de construcción y acciones de llenado del embalse hasta contar con una RCA que califique favorablemente el proyecto de embalse, desconectando las bombas utilizadas para el llenado. En Anexo Técnico se indican volúmenes actualmente almacenados.</p>	<p>Reporte parcial de PdC presentado con fecha 24 de febrero de 2016: - Anexo A. Situación tranque al 15 de enero de 2016. Incluye fotografía georreferenciada del tranque.</p> <p>Reporte final de PdC presentado con fecha 26 de octubre de 2016: - Anexo técnico (Enero a Marzo 2016) con fotografías del tranque de 30 de enero de 2016 y 20 de febrero de 2016.</p> <p>Escrito presentado con fecha 10 de febrero de 2017, en que se da respuesta a lo indicado mediante Res. Ex. N° 6 / Rol D-056-2015: - Declaración jurada notarial de Sebastián Prado Ruiz-Table, en que declara que el tranque Vitahue no fue llenado con agua de pozos entre el periodo de invierno 2015 y octubre 2016. - Fotografías del vaciado del Tranque Vitahue periodo 2016-2017, correspondientes al 19 de enero, 22 de febrero y 10 de marzo de 2016.</p> <p>Escrito presentado con fecha 17 de agosto de 2018, en que se da respuesta a lo indicado mediante Res. Ex. N° 7 / Rol D-056-2015. - Informe de balance hídrico 2016, elaborado en Agosto 2018 por Riverside.</p>	<p>Los medios de verificación acompañados permiten tener por acreditado el cumplimiento de la presente acción.</p>

Acción del PdC	Medios de verificación	Conclusión
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesamiento y análisis de imágenes satelitales Tranque Vitahue 2, Enero – Octubre 2016, elaborado por Gasic &amp; Asociados.</li> <li>- Imágenes satelitales digitalizadas crudo y procesadas.</li> </ul>	
<p><b>Acción 2.1.</b> Ingreso de una Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Embalse.</p>	<p>Reporte parcial de PdC presentado con fecha 24 de febrero de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexo B. Carta conductora ingreso Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Tranque Vitahue” a Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.</li> <li>- Copia de correo electrónico de 22 de febrero de 2016, dirigido a Agrícola Fundo Vitahue por parte del SEA de la Región de Valparaíso, en que se acusa recibo de la recepción de la DIA “Tranque Vitahue” con fecha 22 de febrero de 2016.</li> </ul> <p>Reporte final de PdC presentado con fecha 26 de octubre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución Exenta N° 93, de 18 de marzo de 2016, Comisión de Evaluación Región de Valparaíso, se pronuncia sobre admisión a trámite del proyecto “Tranque Vitahue”.</li> </ul>	<p>Los medios de verificación acompañados permiten tener por acreditado el cumplimiento de la presente acción.</p>
<p><b>Acción 2.2.</b> Obtención de RCA que califique favorablemente el proyecto de embalse.</p>	<p>Reporte final de PdC presentado con fecha 26 de octubre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución Exenta N° 343, de fecha 7 de octubre de 2016, de la Comisión de Evaluación Región de Valparaíso, que califica favorablemente el proyecto “Tranque Vitahue”.</li> </ul>	<p>Los medios de verificación acompañados permiten tener por acreditado el cumplimiento de la presente acción.</p>

Dado lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-056-2015, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-056-2015, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se han publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2016-3293-V-PC-IA, y la copia de este memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



*Sebastián Riestra López*  
Sebastián Riestra López

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

*AA*  
RCE

